



De quarta.

**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.**

El Rey: Por quanto por parte de la Real Universidad, y Protomedicato de la Ciudad de Lima, se me ha hecho presente con fecha de veinte y tres de Diciembre de mil setecientos, y cincuenta, que estando dispuesto por la Junta que por Real Orden formo el Conde de Castellan siendo Virrey de aquel Reino, y confirmado por el Capitulo quarto de la Ley Zinquenta y siete titulo veinte y dos, Libro primero de la Recopilacion de las Indias, no se admitan a Matriculas los Mestizos, Zambos, Mulatos, ni Juanterones, sin embargo con el pretexto de no haverse confirmado expresivamente esta exclusion por la Ley, sino mandado que en cuanto a ella se observe la constitucion docientas treinta y ocho de la misma Universidad, (al presente Zinquenta, y ocho del titulo onse) que excluye a los que tienen alguna nota de infamia, a havido algunos de estas castas que por medio del favor, y poco celo de los que han governado la escuela, han conseguido se les admita, y gradue con especialidad en la facultad de Medicina: Por lo qual siendo Virrey el Conde de la Monclova, declaro no deven ser admitidos los Zambos, Mulatos, ni Juanterones, y que si se les confixiesen algunos grados, fuesen nulos por la nota de Infamia que tenían, en cuya virtud por Decreto de el Virrey Marques de Villagarcia proveido en el año de mil setecientos treinta y siete, se repelio a uno de ellos de la oposicion a la Cathedra de Metodo, y ponderando los graves inconvenientes



que se originan e semejante inobservancia, pues por ella además  
e ascender a el honor e los grados, y destinos consiguientes a ella  
sujetos no venemeros, y e lo indecoroso que es a la propia Uni-  
versidad, resulta retraerse e el estudio e la Medicina, los que no  
se hallan con tales defectos en su nacimiento, y haver en daño el  
bien comun. poquivimos profesores en la referida facultad, de tal  
suerte que actualmente solo existen quatro graduados en ella,  
siendo por el contrario crecido el numero que se halla en las otras,  
se me ha suplicado me digne en esta atencion e declarar, que la cita-  
da Ley excluye e las Matriculas, y grados a los dichos Mestizos Tam-  
bos, Mulatos, y Quartenones, y que tienen incapacidad e obtenerlos  
por la infamia e hecho con que estan manchados, y mandar para  
mayor lustre e la profesion literaria, que asi como en las  
Informaciones para Escrivanias, y notarias se pregunta si  
el pretendiente es Mulato, se pregunte en las e la Matricula,  
si es e alguna e las quatro Castas expresadas, y en caso e serlo  
no se le admita, y en el e conseguirlo por engaño o fraude, se pue-  
dan testar, y volver sus grados. Visto en mi Consejo e las Indi-  
as con el testimonio que se ha acompañado e lo mandado por los  
dos enunciados Virreyes, y lo que dijo mi Fiscal, he venido en hacer la  
Declaracion que se solicita para escusar controversias, y que sir-  
va e regla en lo futuro: Por tanto mando a mi Virrey, y Audien-  
cia e Lima, a la misma Universidad, y Protomedicato e aquella  
Ciudad, y a todos quienes en qualquier modo correspondiere, que  
enterados e esta mi Real Resolucion la observen, guarden, y execu-



ten, y hagan guardar, cumplir, y executar puntualmente, en todo,  
y por todo, como en ella se contiene, que tal es mi voluntad: dado  
en Buen Retiro a veinte y siete de Septiembre de mil setecientos  
Zinguenta, y dos = Joel Rey = Por mandado del Rey mi Señor  
Don Joachin Toph Vasquez y Morales = Concuenda con la Real  
Cedula original de donde se sacò esta copia, para cuyo efecto me la  
exivio el Doctor Don Ypolito Bueno de la Rosa Cathedratico de Vis-  
peras en esta Real Universidad, y Protomedico General de este Rey-  
no del Peru, a quien se lo devolvi, y haviendola corregido, y consentado  
va sierto, y Verdadero a que en lo nesessario me remito, y para que  
conste de su pedimento verbal doi el presente en los Reyes en veinte  
y cinco de Septiembre de mil setecientos Zinguenta, y nueve años =  
Y en feè de ello lo signo, y fiximo, en testimonio de Verdad, Luiz Augus-  
tin Gonzales, Escribano de su Magestad, y Real Protomedicato.

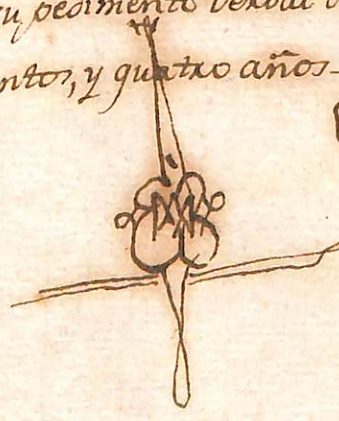
27 set 1752

copied

25 set 1759

Concuenda con el tenor de la Real Sedula que en testimonio exivio ante mi el  
D<sup>n</sup> Ypolito Unanue, Cathedratico de Anatomia de esta R<sup>e</sup> Universidad de S.<sup>n</sup> Marcos a<sup>d</sup>.  
se lo devolvi, y llevò a su poder haviendolo corregido, y consentado; y para que conste  
de su pedimento verbal doi el presente en Lima a diez dias del Mes de Julio de mil ocho-  
cientos, y quatro años

10 Julio 1804



Santiago Martel  
Esp<sup>o</sup> de V. V. V.